

26/02/2016



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, legalmente representada por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en calidad de Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **"LA ULEAM"**; y, por otra parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**, legalmente representada por el Ingeniero Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **"LA ESPOL"**. Las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República, en su artículo 207 crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y a la ley.
- 1.2. La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, fue creada mediante Ley N° 10 Publicada en el Registro Oficial 313 del 13 de noviembre de 1985, como una importante alternativa en la educación superior de Manabí y del país en general, teniendo entre sus objetivos y estrategias institucionales: La enseñanza integral de la ciencia y la tecnología que aporte eficazmente a la transformación y desarrollo de la colectividad manabita y el país; el desarrollo y apoyo a la investigación científica y tecnológica, fortaleciendo y modernizando los medios de producción y difusión; proporcionar como institución de educación superior, asistencia técnica social y consultoría especializada al sector público y privado.



La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, estipula en su misión lo siguiente: Es una institución de educación superior pública, que tiene como misión la formación de profesionales competentes de grado y posgrado, en diversos campos del conocimiento, fomenta la investigación científica y la innovación tecnológica en estrecha vinculación con la sociedad, al promover, difundir y desarrollar los saberes con una concepción ética, humanista e inclusiva, para aportar al desarrollo socio-económico y cultural de los/las manabitas y ecuatorianos/as".

- 1.3. La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos / as.
- 1.4. La Escuela Superior Politécnica del Litoral, es una institución autónoma de educación superior, de derecho público, dedicada a la docencia, a la investigación científica-tecnológica y a realizar actividades de extensión en beneficio del sector productivo del país, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1664 publicado en el Registro Oficial No. 663, del 11 de noviembre de 1958.
- 1.5. Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y cooperación en el nivel científico, tecnológico y pedagógico que permitan su mejoramiento institucional, en beneficio de los estudiantes universitarios y crecimiento de la sociedad como tal, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la **cooperación interinstitucional para mejorar las actividades universitarias** (formación, investigación y vinculación con la sociedad) a través del desarrollo y transferencia científica, tecnológica, pedagógica u otra cuya implementación resulte conveniente para el efectivo objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Nombrar contrapartes para asegurar el cumplimiento de este convenio.

- Participar en la programación de la ejecución de este convenio.
- Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objetivo del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- Elaborar informes de avances, logros y resultados.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

“LA ULEAM” al igual que “LA ESPOL” designará a la persona o personas que en calidad de administrador/es se encargarán de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio. Las comunicaciones entre las partes se efectuarán a través de dicho administrador/es.

Este administrador realizará labores de coordinación con los administradores que cada parte designare en los convenios específicos a celebrarse para el cumplimiento del presente convenio marco.



ESPOL
"Impulsando la sociedad del conocimiento"



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos a celebrarse, así como su financiamiento se efectuará con fondos de las dos instituciones comparecientes siempre que exista disponibilidad presupuestaria y de los que puedan conseguir de entidades privadas y públicas, tanto nacionales como internacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) AÑOS contado a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente, para lo cual se celebrará el correspondiente instrumento (nuevo convenio o ampliación del plazo del actual) que viabilice dicha renovación.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- ✓ Por vencimiento de su plazo.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL



Por la naturaleza del presente convenio ni la "ULEAM" ni la "LA ESPOL" adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este convenio y los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores, y demás documentos que se requieran que demuestran la facultad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes renuncian la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y de consuno se someten a:

Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acuerdo en 30 días, se someten a la Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 "LA ULEAM" y "LA ESPOL", podrán explotar todo producto que se llegue a generar en la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos a celebrarse.
- 12.2 Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.
- 12.3 En el caso de publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.



ESPOL
"Impulsando la sociedad del conocimiento"



- 12.4 La propiedad intelectual de los conocimientos previos, pertenecerá a cada una de las partes en forma individual, sin embargo, todos los conocimientos o información que se generen del presente convenio o de los convenios específicos que se suscriban, serán de propiedad intelectual de aquella parte que las partes de consuno acuerden, tomando en consideración la participación de cada de ellas en el proyecto.

En todo caso, cada Parte, seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados en el marco del presente Convenio, estableciéndose dicho punto en los Convenios Específicos que pudieran formalizarse al efecto. Se entiende por Conocimientos Previos, en particular, la información, el conocimiento, los métodos, las herramientas, el software y/o los derechos de propiedad industrial e intelectual aportados por cada una de las Partes, anteriores a la firma del presente Acuerdo y de los respectivos Convenios Específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-NOTIFICACIONES

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Dirección: Campus "Gustavo Galindo V." Km. 30.5 Vía Perimetral, contiguo a la Cdla. Santa Cecilia, Casilla 09-01-5863

Teléfono: (593-4) 2269 143 / 2269 269

Ciudad-País: Guayaquil – Ecuador

Mail: relex@espol.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dirección: Ciudadela Universitaria



Teléfono: 052625095

Ciudad-País: Manta – Ecuador

Mail: mangesz000@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA.-ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Dr. Miguel Camino Solórzano, Ph.D.



Ing. Sergio Flores Macías Msc.
RECTOR ESPOL

Dr. Karel Jorge Barquet
PROCURADOR ULEAM



